

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 3439/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) – VERSIÓN 9.0.-

Asunción, 30 de diciembre de 2025.

VISTO: La Constitución Nacional de la República del Paraguay; la Ley 7445/2025 Función Pública y del Servicio Civil, el Manual de Ética Pública, y El Decreto N° 10143/2012 que establece la gestión ética en la función pública, el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP 2018); la Resolución Directorio N° 018/2025, el Interno CCCIM/MECIP 115/2025 del 24 de diciembre de 2025 y el proceso de revisión y actualización del Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), y e impulsado en el marco del fortalecimiento del Sistema de Control Interno institucional; y

CONSIDERANDO: Que, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su carácter de entidad pública, tiene la responsabilidad de promover una gestión institucional basada en la ética, la transparencia, la integridad y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

Que, el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP 2018) establece la obligación de contar con instrumentos formales que orienten la conducta de los servidores públicos, fortalezcan la cultura ética y contribuyan a la prevención de riesgos éticos en los procesos institucionales.

Que, el Código de Ética constituye una herramienta fundamental para orientar el comportamiento de los funcionarios y colaboradores, así como para fortalecer la confianza de la ciudadanía en la gestión institucional.

Que, el Código de Ética V.8 vigente aprobado por Resolución de Directorio N° 18/2025 de fecha 06 de enero de 2025, fue objeto de un proceso de revisión y actualización, orientado a mejorar su claridad, coherencia interna y enfoque pedagógico, facilitando su comprensión, difusión y aplicación práctica, sin modificar el marco legal, las competencias institucionales ni el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la normativa vigente.

Que, el proceso de revisión y actualización del Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) se desarrolló de manera participativa, con el aporte y trabajo de los integrantes del Equipo de Alto Desempeño Ético (EADE), lo que permitió fortalecer el contenido del documento a partir de la experiencia institucional y promover una mayor apropiación de los principios y valores éticos por parte de los funcionarios.

Que, dicha actualización se realizó en atención a las recomendaciones del órgano de control y conforme a la matriz del MECIP, incorporando mejoras en la redacción, estructura y ordenamiento del documento, manteniendo plenamente los principios y valores de la ética pública.

Que, en ese contexto, y a través del CCCIM/MECIP 115/2025 del 24 de diciembre de 2025, se eleva a consideración de la máxima autoridad institucional lo descripto en los párrafos precedentes, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación.

Que, resulta necesario aprobar formalmente la versión actualizada del Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), a fin de garantizar su vigencia, obligatoriedad y adecuada implementación en el ámbito institucional, en concordancia con el Modelo Estándar de Control Interno.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2025, Acta N° 70/2025, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y el Decreto N° 14.135/96.

RESUELVE

Art. 1º. APROBAR la actualización del **Código de Ética** de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), correspondiente a la Versión 9, que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Art. 2º. ESTABLECER que el **Código de Ética** aprobado por la presente Resolución es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, colaboradores, personal contratado y miembros del Directorio de la CONATEL, sin distinción de cargo, función o modalidad de contratación.

Art. 3º. DISPONER que la **Auditoría Interna Institucional**, en el marco de sus competencias, incorpore la verificación del cumplimiento del Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) dentro de sus planes y actividades de control, informando los resultados a la máxima autoridad institucional.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 3439/2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) – VERSIÓN 9.0.-**

- Art. 4º.** **ENCOMENDAR** a la **División de Comunicación Social**, en coordinación con el Comité de Ética y las áreas competentes, la difusión y socialización del Código de Ética – Versión 9, a través de los canales institucionales y acciones de comunicación **interna y externa** que resulten pertinentes.
- Art. 5º.** **DEROGAR** la Resolución de Directorio N° 18/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante la cual se aprobó el Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Versión 8, dejándola sin efecto desde la entrada en vigencia de la presente Resolución.
- Art. 6º.** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN 9.0

PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética fue revisado de forma participativa por los funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL. Este proceso permitió consensuar los principios, valores y pautas de conducta que orientan el comportamiento diario de quienes integran la institución.

La ética es el conjunto de valores y principios que guían nuestras decisiones y acciones, favoreciendo una convivencia respetuosa y el bienestar común. En el ámbito público, la ética se traduce en el compromiso de actuar con integridad, transparencia, responsabilidad y vocación de servicio, siempre en beneficio de la ciudadanía.

En este marco, la CONATEL reafirma su compromiso de cumplir su misión institucional con honestidad y responsabilidad, informando de manera clara a la sociedad sobre su gestión, el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos, reconociendo tanto los logros alcanzados como las oportunidades de mejora.

Este Código de Ética constituye una guía práctica que orienta las relaciones internas entre funcionarios, así como el vínculo de la institución con la ciudadanía, los prestadores de servicios, otras entidades públicas y la sociedad en general.



CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Ing. Juan Carlos Duarte Durán
Presidente
CONATEL

1 | 15

DISPOSICIONES GENERALES

Propósito del Código de Ética

El Código de Ética tiene como propósito orientar la conducta de todas las personas que integran la CONATEL, estableciendo principios y normas claras que promuevan una cultura institucional basada en la ética, la transparencia, la responsabilidad y el respeto.

Principio Rector:

El Código de Ética busca prevenir conductas contrarias a los valores institucionales y fortalecer una cultura de integridad mediante acciones de formación, sensibilización, acompañamiento y control ético.

Fundamento Legal del Código de Ética

El Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) se fundamenta en las disposiciones de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, la Ley 7445/2025 Función Pública y del Servicio Civil, el Manual de Ética Pública, y El Decreto N° 10143/2012 que establece la gestión ética en la función pública.

Compromiso formal con el Código de Ética

Los funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones deberán asumir un compromiso formal de conocimiento, comprensión y cumplimiento del presente

Ing. Juan Carlos Duarte Duré á g.
Presidente
CONATEL

Código de Ética, como expresión de su responsabilidad institucional y de su adhesión a los valores y principios que lo sustentan.

Dicho compromiso podrá instrumentarse mediante los mecanismos que la institución establezca, sin perjuicio de las acciones de capacitación, socialización y sensibilización ética que se desarrolle de manera permanente.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VALIDEZ, OBLIGATORIEDAD E INTERPRETACIÓN

Artículo 1º Ámbito de Aplicación y Validez: El Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que trabajan en la CONATEL, sin distinción de cargo, función, jerarquía o modalidad de contratación. Sus disposiciones se aplican a todas las actividades realizadas en representación de la institución, tanto a nivel nacional como internacional.

La aplicación, seguimiento, difusión y promoción del presente Código estarán a cargo del Comité de Ética, cuya integración, designación, atribuciones y funcionamiento se regirán por la normativa específica aprobada por la máxima autoridad institucional.

Artículo 2º Obligatoriedad: El cumplimiento del presente Código es obligatorio. Su observancia asegura que las actuaciones institucionales se desarrollen de manera coherente con los valores éticos de la función pública. El incumplimiento dará lugar a las medidas y sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 3º Interpretación: El Código será interpretado de acuerdo con la Constitución Nacional, las leyes vigentes y los principios de la ética pública, priorizando siempre el interés general, la transparencia y la integridad en la gestión institucional.

CAPITULO II

Artículo 4º Mecanismos de Prevención Ética: La CONATEL implementará una serie de mecanismos proactivos con el objetivo de prevenir comportamientos que contravengan el Código de Ética, promoviendo una cultura organizacional basada en principios éticos sólidos. Estos mecanismos incluirán:

- 1. Capacitación constante:** Se promoverán talleres, charlas y guías prácticas de forma continua, para fortalecer la comprensión y aplicación de los valores éticos en el entorno institucional.

Asunción 3/15
Ing. Juan Carlos Duarte Díaz
Presidente

Pdte. Franco Nº 780 y Ayolas – Edificio Ayfra – Tel. 438 2400 / 438 2401TEL
Asunción - Paraguay



2. **Difusión de valores:** Se realizarán campañas internas y externas que destaque y refuerce los principios éticos que rigen la institución, con el fin de sensibilizar a todos los miembros sobre su importancia.
3. **Evaluación periódica:** Se llevará a cabo un monitoreo y evaluación constante de los riesgos éticos presentes en los procesos institucionales, para identificar posibles áreas de mejora y fortalecer la prevención de infracciones.

TÍTULO II

DE LA VISIÓN, MISIÓN, PROPÓSITO, PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CONATEL

Artículo 5º Visión: La CONATEL adopta como su visión ser una entidad reguladora del sector de telecomunicaciones eficaz y eficiente, que contribuye al bienestar de la población del Paraguay mediante la promoción de los beneficios de las telecomunicaciones y la economía digital.

Artículo 6º Misión: La Misión de la CONATEL es fomentar, controlar y reglamentar las telecomunicaciones dentro de una política integral de servicios, prestadores, usuarios, tecnologías e industria, con el objetivo de contribuir al bienestar de los habitantes del Paraguay.

Artículo 7º Propósito: El propósito de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) del Paraguay es regular y fomentar las telecomunicaciones propiciando la conectividad y el desarrollo del país.

Artículo 8º Principios Éticos.

Los principios éticos son las normas fundamentales que orientan el pensamiento y la conducta de los funcionarios en su desempeño de funciones públicas, estableciendo pautas básicas sobre la forma adecuada de relacionarse con los demás y con el entorno.

La CONATEL adopta los siguientes Principios Éticos:

1. Los funcionarios de la CONATEL actuarán siempre en beneficio del interés colectivo, priorizándolo por encima de cualquier interés particular.
2. El manejo de los recursos públicos será realizado de manera transparente, austera y orientada a maximizar su impacto positivo para la sociedad.
3. Servir a la ciudadanía es una función primordial de cada funcionario, buscando satisfacer sus necesidades con profesionalismo, empatía y eficacia.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente

Página 41 | 15



4. Todas las acciones técnicas y administrativas de la institución se realizarán en estricto apego al marco jurídico vigente, asegurando integridad y justicia.
5. La CONATEL asegura una gestión transparente mediante la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos y los resultados obtenidos.
6. La CONATEL fomenta el crecimiento integral de sus funcionarios, promoviendo su libertad, responsabilidad, conciencia social y respeto irrestricto por la dignidad humana.
7. Como organismo del Estado, la CONATEL se compromete a mejorar las condiciones de vida de todos los ciudadanos mediante el desarrollo del sector de las telecomunicaciones.

Artículo 9º De los Valores Éticos: "Los valores éticos se refieren a aquellas cualidades y formas de actuar que se consideran altamente deseables como atributos propios y de los demás, ya que fomentan la construcción de una convivencia satisfactoria en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos adoptados por la CONATEL, formulados en concordancia con los principios éticos establecidos en el artículo anterior, son los siguientes:

- 1) TRANSPARENCIA
- 2) COMPROMISO
- 3) IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN
- 4) INTEGRIDAD
- 5) PROFESIONALISMO
- 6) EFICIENCIA
- 7) EFICACIA

Artículo 10º Transparencia: dar a conocer el proceso y los resultados de la gestión en forma clara, veraz y oportuna.

Nos comprometemos a divulgar de manera clara, veraz y oportuna tanto el proceso como los resultados de nuestra gestión. Proporcionamos información amplia, relevante y suficiente a la ciudadanía acerca del uso de los recursos y bienes públicos que administramos, así como sobre los logros obtenidos. Estamos dispuestos a someternos a la fiscalización de las contralorías ciudadanas y de los órganos oficiales de control."

Artículo 11º Compromiso: En la CONATEL, reconocemos y adoptamos los objetivos y metas de la organización con entusiasmo y motivación, considerando a cada individuo como una parte fundamental del sistema. Es deber de todos los integrantes demostrar de manera sólida y constante el compromiso en la consecución de los objetivos estratégicos de la institución."

Artículo 12º Igualdad y No Discriminación: Como servidores públicos, garantizamos igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios de telecomunicaciones sin discriminación alguna más allá de lo establecido por ley. Evitamos cualquier forma de discriminación por motivos de origen nacional, étnico, idioma, religión, opiniones políticas o cualquier otra condición, garantizando el pleno

ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la legislación vigente en condiciones de igualdad para todas las personas de la sociedad."

Artículo 13º Integridad: En la CONATEL, actuamos con honestidad, fiabilidad y de buena fe en todas las situaciones, priorizando el interés público incluso frente a desafíos éticos o presiones externas.

Artículo 14º Profesionalismo: Demostramos dedicación, vocación y disposición al enfrentar los diversos desafíos que implica el control gubernamental, en cumplimiento del mandato constitucional de la CONATEL.

Artículo 15º Eficiencia: Desempeñamos nuestras funciones optimizando el uso de los recursos temporales y materiales de la institución para alcanzar las metas establecidas de manera efectiva y eficaz.

Artículo 16º Eficacia: Alcanzamos resultados positivos y cumplimos con nuestros objetivos de manera eficiente y efectiva, sin comprometer los principios éticos fundamentales en nuestra gestión.

TITULO III

DE LAS DIRETRICES ÉTICAS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 17º: Directrices Éticas Genelares: Las directrices éticas establecen pautas claras sobre la forma en que las personas que integran la CONATEL deben relacionarse con los distintos grupos de interés, tanto internos como externos, aplicando los principios y valores establecidos en este Código.

Estas directrices orientan la conducta diaria y fortalecen relaciones basadas en el respeto, la transparencia, la legalidad y la responsabilidad institucional.

Artículo 18º: Deberes Éticos con el Talento Humano: promovemos un ambiente laboral respetuoso, inclusivo y colaborativo. En este sentido, asumimos los siguientes compromisos:

Respetar la diversidad y promover la inclusión, sin discriminación alguna.

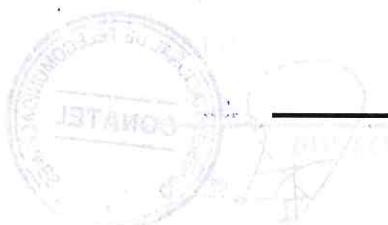
- Fomentar relaciones laborales basadas en el respeto, la solidaridad y la convivencia armónica.
- Fortalecer el sentido de pertenencia y el compromiso con la institución.
- Contribuir a un clima laboral saludable que favorezca el desarrollo personal y profesional.
- Impulsar la formación y capacitación continua de los funcionarios.
- Garantizar procesos de selección y promoción objetivos, transparentes y basados en el mérito, asegurando igualdad de oportunidades.

Artículo 19º: Deberes Éticos con la Ciudadanía: La ciudadanía es la razón de ser del servicio público. Por ello, quienes integran la CONATEL deben:

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Pág 6 | 15

Pdte. Franco Nº 780 y Ayolas – Edificio Ayfra – Tel. 438 2400 / 438 2401
Asunción - Paraguay



- Brindar atención respetuosa, imparcial y oportuna.
- Actuar con transparencia y responsabilidad en todas sus actuaciones.
- Rendir cuentas sobre la gestión institucional y el uso de los recursos públicos.
- Facilitar el acceso a la información pública conforme a la normativa vigente.

Artículo 20°: Deberes Éticos con los Prestadores de Servicios: En la relación con los prestadores de servicios de telecomunicaciones, la CONATEL se compromete a:

- Garantizar un trato igualitario, justo y objetivo.
- Actuar con imparcialidad en los procesos regulatorios y de control.
- Cumplir y hacer cumplir el marco jurídico vigente.

Artículo 21°: Deberes Éticos con las Autoridades: Las relaciones con las autoridades legítimamente constituidas se regirán por el respeto institucional y la colaboración responsable, promoviendo el diálogo, la crítica constructiva y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo 22°: Deberes Éticos con Instituciones Públicas: La CONATEL promoverá la cooperación interinstitucional mediante:

- El respeto de las competencias de cada organismo.
- El cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos.
- El intercambio de información clara, veraz y oportuna.

Artículo 23°: Deberes Éticos con Contratistas y Proveedores: En los procesos de contratación y relación con proveedores, la CONATEL garantiza:

- Procedimientos transparentes, imparciales y ajustados a la normativa.
- Difusión clara y oportuna de las necesidades institucionales.
- Selección objetiva basada en criterios técnicos y legales.
- Seguimiento del cumplimiento contractual y respeto de los compromisos asumidos

Artículo 24°: Deberes Éticos con Medios de Comunicación: La CONATEL reconoce el rol de los medios de comunicación y se compromete a:

- Proporcionar información veraz, clara y relevante.
- Garantizar un trato equitativo y sin discriminaciones.
- Respetar la libertad de prensa y el derecho a la información.

Artículo 25°: Deberes Éticos con Gremios y Sindicatos: La institución reconoce y respeta el derecho de asociación, promoviendo el diálogo y la cooperación con los gremios y sindicatos en un marco de respeto mutuo y legalidad.

Artículo 26°: Deberes Éticos con el Medio Ambiente: La CONATEL promueve una gestión institucional responsable con el medio ambiente mediante:

- La educación y sensibilización ambiental.
- El uso racional de los recursos.
- La implementación de prácticas de reciclaje y consumo responsable.
- Adquisición de productos no contaminantes.

Artículo 27º: Deberes Éticos con los Órganos de Control: En su relación con los órganos de control, la CONATEL se compromete a:

- Proveer información clara, completa y oportuna.
- Facilitar las tareas de fiscalización y auditoría.
- Asumir responsabilidades y aplicar recomendaciones orientadas a la mejora continua.

TÍTULO IV

Capítulo I

DEL DELEGADO DE ÉTICA

Artículo 28º Designación: El Delegado de Ética debe ser un profesional comprometido y con excelentes capacidades de liderazgo para asegurar en buena medida el éxito del proceso.

El Delegado de Ética será nombrado por el Directorio de la CONATEL, mediante Resolución del mismo.

Artículo 29º De las Funciones del Delegado de Ética: Entre las funciones que debe desempeñar se encuentran:

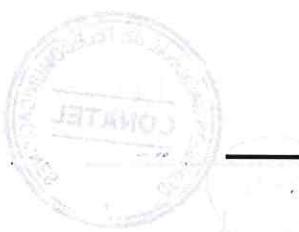
- 1) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
- 2) Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.
- 3) Coordinar las actividades del Equipo MECIP para implementar la Gestión Ética en la entidad.
- 4) Promover, junto con el Equipo MECIP, la conformación de los Grupos de Promotores de Prácticas éticas en las diversas dependencias de la entidad.
- 5) Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (contratistas, proveedores, otras Instituciones).
- 6) Coordinar la elaboración de un plan de mejoramiento conducente a instalar el proceso de ética en la institución

Capítulo II

DEL LÍDER DE ÉTICA

Artículo 30º Designación. El Líder de Ética es un componente clave en el aseguramiento de la efectiva implementación del proceso de ética pública. Él o ella es la persona que tendrá bajo su responsabilidad más directa e inmediata la conducción del equipo de alto desempeño, y por lo tanto de su dinamismo y liderazgo dependerá en buena medida la adecuada y pertinente planeación de actividades pedagógicas y comunicativas, así como su ejecución.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente



La designación del Líder de Ética se efectuará mediante Resolución del Directorio de la CONATEL.

Perfil del Líder de Ética.

La selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Ser funcionario del nivel profesional, nombrado.
- 2) Alta sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- 3) Ser profesional del área de ciencias sociales, ciencias humanas afines (requisito preferible, aunque no indispensable).
- 4) Capacidad organizativa y ejecutiva.
- 5) Buenas habilidades comunicativas orales y escritas.
- 6) Capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- 7) Aptitud pedagógica.
- 8) Buena capacidad de relacionamiento.
- 9) Creatividad para la resolución de dificultades.
- 10) Cualidades éticas reconocidas que le den autoridad moral ante sus compañeros.

Artículo 31° De las Funciones del Líder de Ética. Son funciones del Líder de Ética:

- 1) Convocar y coordinar las sesiones de trabajo del Equipo de Alto Desempeño de Ética.
- 2) Liderar la ejecución del Plan de Mejoramiento por parte del Equipo de Alto Desempeño, con apoyo del Delegado y del Comité de Ética.
- 3) Mantener informado al Delegado de Ética sobre la marcha de las actividades del Equipo de Alto Desempeño.
- 4) Ser el conducto regular entre el Equipo de Alto Desempeño y el Delegado de Ética.
- 5) Entregar al Delegado de Ética los productos del equipo de Alto Desempeño para que este los dirija hacia el Comité de Ética su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.

Capítulo III

DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO DE ÉTICA

Artículo 32° Conformación. El equipo de Alto Desempeño de Ética estará conformado por servidores públicos seleccionados de cada una de las áreas o dependencias de la CONATEL y designados por el Directorio de la Institución a través de una Resolución.

Artículo 33º Perfil de los Integrantes Equipo de Alto Desempeño Ética. En la selección deberán tenerse en cuenta características personales y profesionales. Los perfiles personales hacen referencia al nivel de reconocimiento del funcionario en términos de su probidad, honestidad y transparencia, y sus capacidades para movilizar a otras personas, liderar equipos y desarrollar buenos procesos comunicativos con el conjunto de funcionarios de la entidad. Las características profesionales hacen referencia a condiciones que hayan desarrollado los candidatos en su vida profesional y laboral, de acuerdo a algunas actividades de formación profesionales con estudios e intereses cercanos a los temas de cultura institucional, ética, servicio público y otros afines a la gestión ética.

Los requisitos básicos son:

- 1) Sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- 2) Capacidad organizativa y ejecutiva.
- 3) Capacidad comunicativa oral y escrita.
- 4) Capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- 5) Formación o habilidad pedagógica.
- 6) Facilidad para relacionarse.
- 7) Creatividad.

Artículo 34º Funciones del Equipo de Alto Desempeño De Ética. El equipo de alto desempeño tendrá las siguientes funciones:

- 1) Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el Código de Ética, los Compromisos Éticos, las estrategias pedagógicas comunicativa y el Plan de Mejoramiento
- 2) Participar activamente en el diseño y ejecución de las acciones pedagógicas y comunicativas contempladas en el Plan de Mejoramiento.
- 3) Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
- 4) Liderar y hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
- 5) Evaluar y proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes a la programación establecida por el Comité de Ética.

TITULO V

DE LA PREVENCIÓN, DENUNCIAS Y SANCIONES ÉTICAS

CAPITULO I

Artículo 35º Enfoque Preventivo: La CONATEL prioriza la prevención de conductas contrarias a la ética mediante acciones orientadas a fortalecer una cultura institucional basada en los valores, la integridad y el respeto. Las medidas preventivas se basan principalmente en la formación, la sensibilización y la difusión permanente del Código de Ética, promoviendo que las personas conozcan y

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Pdte. Franco Nº 780 y Ayolas – Edificio Ayfra – Tel. 438 2400 / 438 2401
Asunción - Paraguay



comprendan claramente las conductas esperadas en el ejercicio de la función pública.

Artículo 36° Mecanismos de Prevención: Para prevenir incumplimientos al Código de Ética, la CONATEL implementará, entre otros, los siguientes mecanismos:

- Actividades periódicas de capacitación y actualización en ética pública.
 - Difusión accesible del Código de Ética y de los valores institucionales.
 - Identificación y análisis de riesgos éticos en los procesos institucionales.
 - Promoción de buenas prácticas éticas en todas las áreas de la institución.
- Las acciones preventivas serán siempre prioritarias frente a las medidas sancionatorias.

Artículo 37° Independencia de la Responsabilidad Ética

La Responsabilidad Ética es autónoma y no depende de la Responsabilidad Administrativa, Civil, Penal o Política. La declaración de una falta ética no será requisito previo ni condicionante para determinar otras responsabilidades legales del servidor público.

CAPÍTULO II

DEL DERECHO A DENUNCIAR Y EL PROCEDIMIENTO

Artículo 38° Derecho a Denunciar

Cualquier persona, física o jurídica, que considere que se ha vulnerado el presente Código de Ética podrá presentar una denuncia ante la CONATEL, sin temor a represalias y conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 39° Competencia del Comité de Ética: El Comité de Ética es el órgano competente para recibir, analizar y resolver las denuncias relacionadas con presuntas infracciones.

Artículo 40° Presentación de Denuncias: las denuncias se presentan por escrito, vía correo electrónico, portal de transparencia o nota oficial, e incluyen:

- a) Datos del denunciante y denunciado.
- b) Descripción clara y detallada de los hechos.
- c) Normas éticas infringidas.
- d) Documentos de respaldo.
- e) Firma del denunciante.

Artículo 41° Protección a Denunciantes: Se garantizará la confidencialidad del denunciante, protegiendo su identidad y seguridad laboral.

Artículo 42° Trámite de la Denuncia: El Comité investigará la denuncia de forma reservada y en un plazo máximo de 30 días hábiles, asegurando el debido proceso.

Artículo 43° Resolución del Comité: Concluida la investigación, el Comité emitirá un dictamen final sin admitir nuevas pruebas o escritos adicionales.



Artículo 44° Declaración de Responsabilidad por falta de Ética: En caso de comprobarse la falta de ética del servidor público afectado por una investigación sobre su conducta ética, la máxima autoridad de la CONATEL dispondrá la correspondiente aplicación de sanciones disciplinarias establecidas en el presente Código. Una vez que dicha Resolución se encuentre firme, por no proceder más recursos contra la misma, deberá anotarse en el legajo personal del funcionario afectado.

CAPITULO III

De las Conductas Relacionadas con la Ética Institucional

Artículo 45°: Conducta ética y ámbito de aplicación: La conducta ética constituye el comportamiento esperado de los funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, no solo en el desempeño de sus funciones, sino también en su relacionamiento institucional y social vinculado a la imagen, credibilidad y confianza pública de la institución.

Las disposiciones del presente Código son aplicables a las conductas desplegadas por los funcionarios en el ámbito laboral, así como en su interacción con superiores, pares, colaboradores, usuarios y el público en general, cuando dichas conductas afecten o puedan afectar los principios, valores y normas éticas institucionales.

Artículo 46° Clasificación de las faltas éticas: Las conductas contrarias a los principios y valores establecidos en el presente Código se clasifican, según su gravedad, en:

- a) Faltas leves
- b) Faltas graves

Artículo 47° Criterios para la determinación de la gravedad: Para determinar la gravedad de una falta ética, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La intención o negligencia en la conducta.
- b) La reiteración o reincidencia en faltas anteriores.
- c) El impacto en la convivencia institucional, el clima laboral o la relación con el público.
- d) El perjuicio ocasionado a la institución, a otros funcionarios o a terceros.
- e) El compromiso de la imagen, credibilidad o confianza pública de la CONATEL.

Artículo 48° Sanciones: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código constituirá una infracción ética y dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, las cuales serán determinadas por la Máxima Autoridad Institucional, previo dictamen del Comité de Ética, conforme a la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicables a las conductas desplegadas por los funcionarios tanto en el ejercicio de la función pública como en su relacionamiento con otros funcionarios, colaboradores y con el público en general.

Faltas leves

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente

CONATEL

Pdte. Franco Nº 780 y Ayolas – Edificio Ayfra – Tel. 438 2400 / 438 2401
Asunción - Paraguay



Página



A las faltas leves podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) **Recomendación:** Observación o sugerencia formulada por escrito, orientada a advertir y prevenir la reiteración de una conducta inapropiada, promoviendo la reflexión y corrección voluntaria del comportamiento.
- b) **Llamada de atención:** Constancia administrativa de carácter sancionatorio emitida por escrito, mediante la cual se deja registro de la falta cometida y se insta al funcionario a corregir su conducta. Será incorporada al legajo correspondiente.

Faltas graves

A las faltas graves podrá aplicarse la siguiente sanción:

- a) **Amonestación:** Observación formal y severa dispuesta por escrito, mediante la cual se deja constancia de la gravedad de la conducta, su impacto institucional y la responsabilidad administrativa del funcionario, sin perjuicio de otras medidas que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO VI

De las Conductas Relacionadas con la Falta de Ética

Artículo 49° Faltas Leves: Se consideran faltas leves aquellas conductas que, sin representar una transgresión grave de los valores institucionales, afectan parcialmente el cumplimiento de las normas éticas y las responsabilidades funcionales de los servidores públicos:

- a) **Negligencia ocasional en el desempeño de las funciones asignadas**, siempre que no derive en un perjuicio significativo para la institución o terceros.
- b) **Falta de respeto a los superiores, compañeros de trabajo o al público**, cuando no constituya maltrato, acoso, ni una infracción grave a los valores de igualdad y respeto.
- c) **Incumplimiento ocasional de los principios de profesionalismo, compromiso y eficiencia**, siempre que no genere impacto significativo en la calidad del servicio o los derechos de las partes interesadas.

Nota aclaratoria:

La reiteración o reincidencia en las faltas leves puede ser considerada falta grave, conforme a lo establecido en el presente Código de Ética.

Artículo 50° Faltas Graves: Se consideran faltas graves aquellas conductas que vulneran de manera significativa los principios, valores y obligaciones establecidos en el presente Código, comprometiendo la confianza, integridad y transparencia institucional.

Constituyen faltas graves, entre otras:

- a) Incumplimiento deliberado de órdenes legítimas del superior jerárquico, en el marco de las funciones del cargo.
- b) Reiteración o reincidencia en faltas leves debidamente registradas.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en este Código o en normativas vigentes.

- d) Violación del secreto profesional o uso indebido de información reservada o confidencial.
- e) Aceptación de gratificaciones, dádivas o ventajas indebidas que comprometan la imparcialidad y transparencia.
- f) Situaciones de conflicto de intereses que afecten la objetividad en la toma de decisiones.
- g) Maltrato, discriminación, abuso laboral o violencia psicológica o física.
- h) Acoso sexual o conductas de naturaleza sexual no deseadas en el ámbito institucional.
- i) Actos de corrupción o conductas que comprometan gravemente la integridad institucional.
- j) Otras conductas previstas en este Código o en disposiciones normativas vigentes que afecten los valores éticos de la CONATEL.

Disposiciones explicativas

A los efectos de la comprensión y aplicación del presente Código:

Acoso laboral: conducta reiterada de hostigamiento, abuso de poder o violencia psicológica o física, destinada a desmoralizar, aislar o forzar la desvinculación de una persona, generando un ambiente laboral hostil.

Acoso sexual: conducta de carácter sexual no solicitada ni deseada, que afecta la dignidad de la persona y genera un entorno intimidante, humillante u ofensivo.

Conflictos de intereses: situación en la que intereses personales, políticos, religiosos o económicos interfieren o pueden interferir con el desempeño imparcial de las funciones públicas. Quedan expresamente prohibidas prácticas de proselitismo político o religioso, uso indebido del nombre o imagen institucional y la obtención de beneficios indebidos.

Capítulo VII

Disposiciones Finales y Transitorias

Revisión y Actualización del Código de Ética

Artículo 51º Revisión Periódica del Código de Ética: El Código de Ética será revisado y actualizado anualmente, o de manera anticipada si se presentan cambios significativos en el contexto legal, organizacional o social. Esta tarea estará a cargo del Comité de Ética, que propondrá las modificaciones necesarias para asegurar que el Código se mantenga vigente y alineado con las mejores prácticas éticas y normativas aplicables.

Pdte. Franco Nº 780 y Ayolas – Edificio Ayfra – Tel. 438 2400 / 438 2401
Asunción - Paraguay

Ing. Juan Carlos Duarte Dure
Presidente
CONATEL

Página 124 de 155

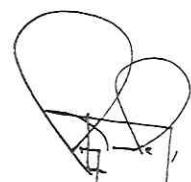


Artículo 52° Proceso de Actualización

1. **Propuestas de Modificación:** Cualquier miembro de la CONATEL podrá sugerir modificaciones al Código de Ética mediante una comunicación formal al Comité de Ética.
2. **Consulta Participativa:** Se implementará un proceso participativo para analizar las propuestas, permitiendo la discusión y validación de las modificaciones por las partes interesadas.
3. **Aprobación y Comunicación:** Las modificaciones al Código de Ética serán previamente revisadas y analizadas por el Comité de Ética, con el fin de garantizar su coherencia con los principios y normas institucionales. Posteriormente, se elevarán a la Máxima Autoridad Institucional para su aprobación formal. Una vez aprobadas, se procederá a su difusión efectiva a todos los integrantes de la CONATEL, asegurando que comprendan y adopten los cambios realizados.

Vigencia y Validez del Código de Ética

Artículo 53° Entrada en Vigencia y Cumplimiento Obligatorio: El presente Código de Ética tendrá plena validez y será de cumplimiento obligatorio a partir de su aprobación por la máxima autoridad de la institución y su correspondiente publicación oficial.



Ing. Juan Carlos Duarte Dute
Presidente
CONATEL

